

Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales

Cangallo 1065

Dirección Teléf. "Ladet"

U. J. 35 - 0488

Buenos Aires, 26 de abril de 1935

CIRCULAR N° 4

STATUTOS SOCIALES

33°.- Ningún socio ni elemento que dependa del mismo podrá tener relaciones comerciales con empresas o personas que no formaren a su vez, parte de esta Sociedad, bajo apercibimiento de las penalidades que se establezcan.

47°.- Es obligatoria, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su otorgamiento, la visación de los contratos de carácter teatral que celebren los asociados, con las Empresas, Compañías o artistas; y la Sociedad no se abocará al conocimiento de reclamación alguna que no esté fundada por escrito y sus documentos probatorios visados oportunamente por la Entidad.

Señor Empresario
P r e s e n t e

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. transcribiéndole las resoluciones tomadas por esta entidad en la reunión verificada en el día de ayer, como asimismo otra de interés adoptada por la autoridad Municipal.-

HORA DE TERMINACION DE LOS ESPECTACULOS

Con motivo de la visita y presentación de un memorial, realizada por el Consejo Consultivo en pleno al Señor Intendente Municipal, para requerirle una discreta tolerancia en lo que respecta al horario de terminación de los espectáculos, se ha resuelto previo informe favorable de la Inspección de Espectáculos conceder un prórroga de media hora para las sesiones vespertinas y noche, debiendo indefectiblemente terminar éstas a las horas 20 y 30 y una en punto bajo apercibimiento de hacer pasible a la empresa que infringiera esa disposición de la penalidad correspondiente.-

EXPOLIO DE DIARIOS

La Sociedad en mérito de las causales invocadas por los diarios "Español", "El Mattino" y "Tribuna Libre", ha resuelto hacer saber a los señores socios que se amplía y hace extensivo el expolio a dichas diarias, por tratarse de periódicos que sirven a colectividades extranjeras de mucha importancia y el último a una fuerza política ponderable.. Esta franquicia se acuerda con la absoluta prohibición de vender las localidades que se asignen mediante cualquier agencia o persona, pues en caso de comprarse la venta será de inmediato anuladas.-

1° DE MAYO

La Sociedad entiende que con motivo de la Fiesta del Trabajo, corresponde y así lo aconseja, que los señores empresarios, deberán suspender la función de mañana.-

VENTA DE LOCALIDADES DE FAVOR

La Sociedad cree necesario que por un término de quince días se inserte al pie de los programas el siguiente aviso:

"Aviso - Habiéndose comprobado que existen agencias y traficantes clandestinos que se dedican a la venta de pases y vales de localidades de favor, esta Empresa hace público que serán anuladas a su presentación las localidades de tal procedencia"

Con este motivo, saluda a Ud. muy atto.



M. A. ...